

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Rafael HERNANDO FRAILE, Carlos ROJAS GARCÍA, Agustín CONDE BAJÉN, Juan Antonio ROJAS MANRIQUE, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

En la noche del 23 de diciembre de 2024 se hundió a 60 millas de Cartagena el carguero Ursa Major, de la naviera rusa Oboronlogistika, con bandera de dicho país.

Dicho buque había partido de San Petersburgo el día 11 de diciembre de 2024 con destino al puerto de Vladivostok, también en Rusia, a través del Mediterráneo y el canal de Suez.

El 22 de diciembre, cuando se encontraba navegando en aguas internacionales a 62 millas náuticas entre la costa de Orán y Águilas, emitió señales de socorro. Salvamento Marítimo rescató a 14 personas del Ursa Major de un total de 16 tripulantes. Al día siguiente, el buque de la Marina Rusa Ivan Gren asumió el rescate retirándose los medios españoles, produciéndose al final de ese día el referido hundimiento del Ursa Major, tras una explosión.

A pesar de que estos hechos sucedieron hace un año, y que la prensa entonces se hizo eco del naufragio, nuevas informaciones apuntan a que el hundimiento fue provocado por el propio buque de guerra ruso que asumió el rescate del Ursa Major, al encontrarse entre la carga del barco mercancía no declarada: en concreto, dos reactores nucleares con destino Corea del Norte.

Si se hubiera efectuado este hundimiento en la Zona Económica Exclusiva del Reino de España sin el consentimiento de las autoridades de nuestro país, podría considerarse que se ha incumplido la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, que obliga a la obtención de dicha autorización en el artículo 210 que regula la contaminación por vertimiento, entendiéndose dentro de dicho concepto el hundimiento deliberado de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Tiene el Gobierno constancia de la localización y recuperación del registrador de datos de viaje (VDR) del buque Ursa Major, y, en su caso, qué autoridad ha custodiado el dispositivo y si su contenido ha sido descargado y analizado por organismos españoles?
- 2.- ¿Puede confirmar el Gobierno si en el manifiesto de carga del buque Ursa Major figuraban mercancías clasificadas como peligrosas, de doble uso o bajo clasificación IMO-7?
- 3.- En caso de existir discrepancias entre el manifiesto de carga y la carga real transportada, ¿en qué fecha tuvo conocimiento el Gobierno y qué actuaciones se iniciaron?
- 4.- ¿Solicitó España cooperación o intercambio de información a organismos internacionales de control de exportaciones y no proliferación respecto a la naturaleza de la carga del buque?

5.- ¿Se ha elaborado un informe técnico oficial sobre las causas del hundimiento y la naturaleza de la carga, y tiene previsto el Gobierno hacer pública total o parcialmente dicha información?

6.- ¿Qué documentación existe sobre el hundimiento del carguero Ursa Major, tales como los informes de Salvamento Marítimo, evaluación ambiental o comunicaciones diplomáticas relacionadas con el incidente?

7.- ¿Qué servicios u organismos de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado, además de Salvamento Marítimo, intervinieron en el rescate de la tripulación ese día, o han intervenido en todo lo referente a este naufragio con posterioridad?

8.- ¿Qué decisiones se han tomado en el seno de organizaciones internacionales a las que pertenece el Reino de España en referencia a este incidente, especialmente en la UE y la OTAN?

Madrid, 9 de enero de 2026

Fdo:
LOS DIPUTADOS

vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL